DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 438 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 21 NOV 2023

VISTO:

El Informe N° 730-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV, Informe N° 626-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDESLO, Informe N° 071-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDESLO-CRL, Informe N° 048-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV-KFC y la Carta N° 016-2023-CONSORCIONAZARENO/EMZ-R.C.;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 160-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 03 de mayo del 2022, se aprobó el Expediente Técnico de "Mantenimiento Periódico de la Carretera: AY-102, EMP. PE-28I (Soliscucho)-Punqui-Huarcca-Chungui-L.D. Apurimac (Hacienda Picus, A-102 a Huaccana), Longitud= 80.00 Km., ubicado en el Distrito de Anco y Chungui, Provincia de La Mar, Departamento y Región de Ayacucho", con meta física de intervención; con un presupuesto considerado de S/. 4,051,500.00 soles, con plazo de ejecución de 120 días calendarios, con modalidad de ejecución por Contrata, siendo su estructura del Presupuesto conforme al siguiente cuadro.

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO CON IGV (S/.)
Costo Directo	**2,542,372.88**
Gastos Generales (15%)	381,355.93
Utilidad (5%)	127,118.64
SUB TOTAL	**3,050,847.46**
I.G.V. (5%)	549,152.54
PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA	**3,600,000.00**
SUPERVISIÓN EXTERNA (11.11%)	400,000,00
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS (1.01%)	36,500.00
EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (0.42%)	15,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**4,051,500.00**

Que, con fecha 04 de agosto del 2022, la Entidad celebró el Contrato N° 015-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, de acuerdo al Concurso Público N° 010-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA/CS-Primera Convocatoria, contratándose sus servicios a la Empresa Consorcio NAZARENO con RUC N° 20607222950, debidamente representado por el Señor Emer Maldonado Zorrilla, identificado con DNI N° 28306691, para el servicio de Supervisión a la ejecución del "Mantenimiento Periódico de la

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 438 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 21 NOV 2023

Carretera: AY-102, EMP. PE-28I (Soliscucho)-Punqui-Huarcca-Chungui-L.D. Apurimac (Hacienda Picus, A-102 a Huaccana), Longitud= 80.00 Km. Designando como Jefe de Supervisión del servicio al Ing. Darwin Maldonado Zorrilla con CIP N° 59917.

Que, mediante Contrato N° 021-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 24 de octubre del 2022 y de acuerdo a la Adjudicación Simplificada N° 15-2022-GRA-GRI-DRTCA/CS Derivado del Concurso Publico N° 08-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-CS Segunda Convocatoria, la Entidad contrata los servicios al Contratista CONSORCIO LINEAS OBER con RUC N° 20534838957, debidamente representado por el Señor DEYVI PACOTAYPE ALLCCA, identificado con DNI N° 45763737, para la ejecución del servicio de "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA: AY-102 EMP. PE-28 I (SOLISCUCHO) - PUNQUI -HUARCCA- CHUNGUI - LD. APURIMAC (HACIENDA PICUS, AP -102 A HUACCANA)", con Longitud de 80.00 Km. Designando el Contratista como su **Residente de Obra y/o de Servicio** al Ing. YURIK MARTINEZ MALLQUI con CIP Nº 68653;

Que, con fecha 25 de octubre de 2022, la Entidad, el Contratista y el Supervisor, se reunieron para la Entrega de Terreno, donde se ejecutó el servicio en mención. Iniciándose en la misma fecha la ejecución del servicio, suscribiéndose el Acta de INICIO DE OBRA, con plazo de ejecución 90 días calendarios;

Que, mediante Asiento N° 148 del Cuaderno de Obra del Residente del Servicio, de fecha 22 de enero de 2023, en cumplimiento del numeral 208.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, informa que la Obra se ha concluido al 100% conforme al Expediente Técnico, y se comunica a la Supervisión proceder según la normativa para la entrega y recepción correspondiente. Luego conforme al Asiento N° 149 de cuaderno de obra, el Supervisor del Servicio con fecha 22 de enero de 2023, ratifica las partidas ejecutadas de acuerdo al expediente técnico aprobado, y solicita se programe la recepción del servicio mediante un comité designado por la Entidad. Es así con Carta N° 004-2023-CONSORCIO NAZARENO/EMZ-RC, de fecha 06 de febrero de 2023, el Consorcio Nazareno remite a la Entidad el Informe Final de Obra presentado por el Consorcio Líneas Ober con Carta N° 003-2023-CONSORCIO LINEAS OBER/RS.

Que, con Resolución Directoral Regional Nº 045-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, conforma el Comité de Recepción y Liquidación de la EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA: AY-102 EMP. PE-28 I (SOLISCUCHO)-PUNQUI-HUARCCA-CHUNGUI-LD. APURIMAC (HACIENDA PICUS, AP-102 A HUACCANA), Longitud: 80.00 Km"; Comité que queda integrado por la Ing. Katherine R. Fernández Samaniego (Presidente), CPC Yenifer Pomahuacre Vásquez (Miembro) y el Ing. Supervisor del Servicio Ing. Darwin Maldonado Zorrilla (Asesor Externo). Los mismos que se constituyeron el 11 de febrero de 2023, al lugar del servicio o tramo ejecutado, procediendo con la verificación del servicio, existiendo observaciones a la ejecución del servicio, por lo que, inicialmente no se recepcionó el servicio, suscribiéndose el Acta de Observaciones.

Que, mediante Asiento N° 152 de Cuaderno de Obra del Residente del Servicio, con fecha 20 de febrero de 2023, comunica que las observaciones emanadas en el acta de observaciones del servicio han sido absueltas, y se comunica

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 438 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 21 NOV 2023

a la Supervisión solicitar la recepción definitiva. Seguidamente en el Asiento N° 153 de cuaderno de obra del Supervisor del Servicio, con fecha 20 de febrero de 2023, comunica a la Entidad para su próxima verificación del Servicio de Mantenimiento Periódico. A razón de ello el 24 de febrero del 2023, se constituyeron al lugar del servicio los integrantes de la Comisión de Recepción, procediendo con la verificación, habiendo el Contratista subsanado las observaciones realizadas, culminándose la ejecución del servicio al 100% de acuerdo al Expediente Técnico Aprobado, por lo que, el Comité recién Recepciona el Servicio, suscribiéndose el Acta de Recepción del Servicio;

Que, con Resolución Directoral Regional Nº 102-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 03 de abril de 2023, la Entidad reconformó el Comité de Recepción y Liquidación del servicio de "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA: AY-102 EMP. PE-28 I (SOLISCUCHO)-PUNQUI- HUARCCA- CHUNGUI- LD. APURIMAC (HACIENDA PICUS, AP-102 A HUACCANA)", Longitud: 80.00 Km."; quedando integrado por la Ing. Syndel Xiomara Zúñiga Barbarán (Presidente), CPC Yenifer Pomahuacre Vásquez (Miembro) y el Supervisor del Servicio Ing. Darwin Maldonado Zorrilla (Asesor Externo). Luego mediante Resolución Directoral Regional Nº 304-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 16 de agosto de 2023, nuevamente se reconforma el Comité de Recepción y Liquidación del servicio precitado; quedando integrado por la Ing. Syndel Xiomara Zúñiga Barbarán (Presidente), C.P.C. Kkrazey Fernández Chaucca (Miembro) y el Supervisor del Servicio Ing. Darwin Maldonado Zorrilla (Asesor externo);

Que, mediante Informe N° 601-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDESLO, el Sub Director de la Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras, solicita al Titular de la Entidad aprobar vía acto resolutivo la Liquidación del Servicio de Mantenimiento Periódico de la Carretera antes nombrada. Teniendo en cuenta El monto contractual de la Supervisión del servicio, en virtud al Contrato N° 015-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, asciende a la suma de S/. 320,000.00 (Trescientos Veinte Mil con 00/1000 soles) que incluye todos los impuestos de Ley, cuyo egreso económico estuvo afecto a la Meta: 0038, fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios. Cuyo plazo de ejecución fue de ciento veinte (120) días calendarios a partir de la entrega del terreno; sin embargo, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, este último en su numeral 142.5 señala que: *"Tratándose de contratos de supervisión de servicios, el plazo de ejecución se encuentra vinculado a la duración del servicio"*, por lo que, la Entidad comunica a la Supervisión, mediante Carta N° 0444-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, que su plazo contractual finalizaría el 22 de enero de 2023, siendo el plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios.

Que, el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de la Supervisión corresponde al 10% del monto contractual de la Supervisión, ascendiendo a la suma de S/. 32,000.00; el contratista CONSORCIO NAZARENO, se acogió a la Ley de REMYPE, por lo que, solicita la Retención del 10 % mediante Carta N°002-2022/CONSORCIONAZARENO/EMZ-R.C. Servicio que fuera recepcionado el 24 de febrero de 2023, por el Comité de Recepción y Liquidación, designado mediante Resolución Directoral Regional N° 045-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, suscribiéndose el **Acta de Recepción del Servicio**, en el cual se señala que las partidas del contrato principal fueron ejecutadas al 100%.

Que, durante la ejecución del servicio se han anotado las diferentes ocurrencias, autorizaciones y respuestas a las consultas planteadas por el contratista,

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 438 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 21 NOV 2023

mediante el cuaderno de obra; habiéndose utilizado 01 cuaderno de obra, en cumplimiento del artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Las Metas Programadas de acuerdo al Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 160-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA;

Que, en esta Actividad no a habido mayores metrados, obras adicionales, ni deductivos; los metrados realmente ejecutados corresponden a los metrados contratados (obra principal). Por lo que, el monto total de la ejecución valorizado es el mismo al monto contractual de la ejecución, que ascendiendo a la suma de S/. 2,880,000.00. En merito a los Términos de Referencia y al Contrato N° 15-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, el pago al Contratista Supervisor fue en forma mensual de acuerdo al avance de ejecución físico del servicio; por ende, el monto correspondiente por la SUPERVISIÓN del servicio asciende a la suma de S/. 320,000.00 soles, siendo equivalente al monto contratado para la supervisión; siendo:

Cuadro 1: Monto a pagar a la Supervisión

ITEM	MES	DÍAS	AVANCE DE SERVICIO (%)	MONTO A PAGAR A LA SUPERVISIÓN (según informe de conformidad)	
1	Octubre-2022	7	6.25%	20,000.00	Informe N° 0749-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO
2	Noviembre-2022	30	33.52%	107,264.00	Informe N° 0871-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO
3	Diciembre-2022	28	43.03%	137,696.00	Informe N° 0884-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO
4	Enero-2023	22	17.21%	55,040.00	Informe N° 0163-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDESLO
TOTAL			**100.00%**	**320,000.00**	

Que, con respecto a las Penalidades, de acuerdo a los informes y conformidades otorgadas por el área usuaria, a la Supervisión Consorcio Nazareno se le aplicó las siguientes penalidades:

Cuadro 2: Resumen de penalidades aplicadas.

Item	Descripción de penalidad	Ocurrencia / día	Penalidad por día u ocasión (S/.)	Monto de penalidad (S/.)	Observación
INFORME MENSUAL N° 01 – Octubre 2022				**11,500.00**	
1	En caso la Supervisión incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	07	0.2 UIT por día=920	6,440.00	Se aplicó la penalidad, según Informe N° 0749-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO Se cobró la penalidad en el pago correspondiente al mes de Octubre 2022 (Comprobante de Pago N° 111 del 06/01/2023).

Siendo la penalidad total aplicada al Contratista Consorcio Nazareno la suma de S/. 6,440.00 soles; el cual fue cobrado con el Informe Mensual N° 01 - octubre 2022;

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 438-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 21 NOV 2023

Que, con respecto al aspecto Financiero, en virtud al Informe N°048-GRA/GG-GRI-DRTCA-DTSV-KFC, se recomienda aprobar la liquidación Técnica-Financiera del servicio de Supervisión del "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA: AY-102 EMP. PE-28 I (SOLISCUCHO)- PUNQUI -HUARCCA- CHUNGUI- LD. APURIMAC (HACIENDA PICUS, AP-102 A HUACCANA), LONGITUD 80.00 KM", con un saldo a favor de la Supervisión por el monto ascendente de S/. 55,040.00; así como, se recomienda su respectiva cancelación. El monto final de la Supervisión del servicio asciende a la suma de S/. 320,000.00 (trescientos veinte mil con 00/100 soles), coincidiendo con el monto contratado para la supervisión; existiendo una deuda pendiente a favor de la Supervisión, que asciende a la suma de S/. 55,040.00 (cincuenta y cinco mil cuarenta con 00/100 soles).

Que, con relación a la Liquidación del Contrato de Supervisión, mediante Convenio N° 076-2022-MTC/21, Convenio de gestión para la ejecución del Mantenimiento Periódico de Vías Departamentales entre Provias Descentralizado y el Gobierno Regional de Ayacucho, se establecieron los compromisos y responsabilidades entre Provias Descentralizado y el Gobierno Regional para la ejecución de los mantenimientos periódicos de las vías departamentales. Así como, la Directiva N° 007-2019-MTC/21, Lineamientos para la Ejecución, Monitoreo y Seguimiento de las Acciones de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con Recursos Asignados por el MEF, gestionados o financiados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones-Provias Descentralizado (MTC-PVD), señala que se debe registrar a través del Sistema de Mantenimiento Vial (SMV-MTC) la resolución que aprueba la Liquidación de la Ejecución y Supervisión del Servicio.

Que, mediante la Directiva N° 003-2015-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO; se establecen los procedimientos para la liquidación técnica y financiera de obras y/o actividades ejecutadas por Administración Directa y/o Contrata. En virtud al Convenio N° 076-2022-MTC/21 y en cumplimiento a la Directiva N° 007-2019-MTC/21, el Comité de Recepción y Liquidación procedió a revisar la Conformidad de la Supervisión al Informe de Liquidación de Obra presentada por el Contratista, de acuerdo a la Directiva N° 003-2015-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO. Cabe señalar que, en cumplimiento a la Directiva precitada, es responsabilidad de la Comisión Técnica, la verificación y suscripción del Acta de Terminación y Recepción, el cual fue suscrito por el Comité de Recepción y Liquidación, designado mediante Resolución Directoral Regional N° 045-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA. Así como, mediante Informe N° 601-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDESLO, el Subdirector de la Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la aprobación vía acto resolutivo de la Liquidación del Servicio de "Mantenimiento Periodico de la Carretera antes nombrada. Y en cumplimiento a la Directiva precitada N° 003-2015-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, el Comité de Recepción y Liquidación, designado mediante Resolución Directoral Regional N° 304-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, procedió a revisar la liquidación técnico-financiera. Cabe recalcar que el miembro Contador Público (colegiado y habilitado) de la comisión, es el Responsable de la Liquidación financiera;

Que, se efectuó la Supervisión del mencionado tramo en el periodo 2022, el cual fue afecto a la Meta: 0038; se precisa que, de acuerdo al Acta de Recepción, el servicio fue ejecutado al 100% en cumplimiento al CONTRATO N° 015-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA; siendo:

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 438 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 21 NOV 2023

Cuadro 3: Resumen de pagos.

RESUMEN DE PAGOS - CONSORCIO NAZARENO							
VALORIZACIÓN			Monto a cobrar (Inc. IGV)	Monto Pagado (Inc. IGV)	Penalidad	Garantía de Fiel Cumplimiento	Observación
1	Octubre - 2022	25/10/2022 al 31/10/2022	20,000.00	20,000.00	6,440.00	13,560.00	Valorización PAGADO
2	Noviembre - 2022	01/11/2022 al 30/11/2022	107,264.00	107,264.00		18,440.00	Valorización PAGADO
3	Diciembre - 2022	01/12/2022 al 28/12/2022	137,696.00	137,696.00			Valorización PAGADO
4	**Enero - 2023**	**29/12/2022 al 22/01/2023**	**55,040.00**	**0.00**			**Valorización PENDIENTE DE PAGO**
		TOTAL	**320,000.00**	**2,384,424.54**	**6,440.00**	**32,000.00**	

Que, existiendo una deuda pendiente de pago a favor del Contratista, correspondiente al Informe Mensual N° 04 (del 29/12/2022 al 22/01/2023), cuyo monto asciende a la suma de S/. 55,040.00 (Cincuenta y cinco mil cuarenta con 00/100 soles). Revisado el Informe de Absolución de Observaciones al Informe de Liquidación de la Supervisión (Consorcio Nazareno), este cumple con el contenido mínimo de acuerdo a la Directiva N° 003-2015-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Directiva de Liquidación Técnica y Financiera de Obras y/o Actividades ejecutadas por Administración Directa y/o Contrata;

Que, con relación a la devolución de la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento; en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 149.1 del artículo 149 señala que: "... garantía de fiel cumplimiento ... Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios en general y consultoría en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras." Asimismo, el numeral 168.1 del artículo 168 de la RLCE, señala que: "La recepción y conformidad es responsabilidad el área usuaria". Así como, el numeral 168.2 de la RLCE señala que: "La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesaria..."

Que, el mantenimiento en mención, fue contratado como Servicio en General bajo la Decimo Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la LCE; en tal sentido, en virtud a lo detallado líneas arriba, la Entidad devolvería la retención de la garantía de fiel cumplimiento con la conformidad de la recepción del servicio, previo informe a cargo del Funcionario Responsable del área usuaria. Sin embargo, la Directiva N° 007-2019-MTC/21, señala que se debe registrar la resolución que aprueba la liquidación del servicio en el Sistema de Mantenimiento Vial; por lo que, previo a la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento, cuyo monto asciende al monto de S/. 32,000.00 (treinta y dos mil con 00/100 soles), la Entidad otorgará la conformidad a la liquidación del servicio, de acuerdo a la Directiva N° 003-2015-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO;

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 438 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 21 NOV 2023

El costo final de la SUPERVISIÓN del servicio asciende a la suma de:

S/. 320,000.00
(Trescientos veinte mil con 00/100 soles)

Saldo a favor de la SUPERVISIÓN:

S/. 55,040.00
(Cincuenta y cinco mil cuarenta con 00/100 soles)

Devolución de la Retención por la Garantía de Fiel Cumplimiento:

S/. 32,000.00
(Treinta y dos mil con 00/100 soles)

Que, con relación a los efectos de la liquidación, en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 210.1, señala que: "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo". En ese sentido, consentida la liquidación, se procedería a la cancelación del servicio, para el posterior cierre del expediente respectivo; sin embargo, al existir una deuda pendiente de pago a favor del contratista, no se podrá cerrar dicho expediente.

Que, el costo final del contrato de la Supervisión del servicio en mención, asciende a la suma de S/. 320,000.00 (Trescientos veinte mil con 00/100 soles). Con saldo a favor de la Supervision, correspondiente al Informe Mensual N° 04 (29/12/2022 al 22/01/2023), que asciende al monto de S/. 55,040.00 (Cincuenta y cinco mil cuarenta con 00/100 soles). La devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento, en merito al Acta de Recepción del Servicio, asciende a la suma de S/. 32,000.00 (Treinta y dos mil con 00/100 soles). Revisado y verificado el cumplimiento de la estructura y el contenido de acuerdo a la Directiva N° 003-2015-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO para la Liquidación Técnica Financiera de Obras y/o Activades por Administración Directa y/o Contrato, se recomienda proseguir con la Liquidación Técnico Financiera. Del mismo modo, se recomienda Gestionar el Presupuesto al Gobierno Regional de Ayacucho, para la cancelación del servicio (ejecución y supervisión) de Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-102, cuyo monto total asciende a la suma de S/. 550,615.46, en virtud al Convenio N° 076-2022-MTC/21, y en el marco del numeral 210.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, al respecto se recurre al artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias; tomando como referencia **para su aplicación supletoria** al presente caso en concreto; el numeral 209.1 señala que el Contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de 60 días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la Obra

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 438 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 21 NOV 2023

o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los 60 días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. El numeral 209.2 de la norma aludida establece que dentro del plazo de 60 días de recibida la liquidación formulada por el Contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los 15 días siguientes. El numera 209.4 señala que la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Seguidamente el numeral 209.5 señala que cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los 15 días de haber recibido la observación; de no hacerlo se considera aprobada o consentida, según corresponda la liquidación con las observaciones formuladas;

Que, en los contratos de bienes y servicios culminan con la conformidad de recepción de la última prestación pactada y el pago correspondiente; mientras que el primer numeral del artículo 210 del RLCE, señala que, luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. El Contratista adjunta a su carta el expediente de liquidación en un folder de 238 folios en original y copia; la Memoria Descriptiva, la Liquidación Financiera; la Liquidación Técnica; Descripción de Actividades realizadas, Plan de Manejo Ambiental, Plan de Capacitación Covid-19, Conclusiones y Recomendaciones, y Documentos Sustentatorios que componen planos finales de ejecución, panel fotográfico y Cuaderno de Obra respectivamente: de igual modo el artículo 168 del RLCE referido a la Recepción y Conformidad, el numeral 168.1 expresa que la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del Area de Almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783 y su modificatoria por Ley N° 28543, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley N° 31638-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, que deroga en parte la Ley N° 28411, Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 002-2008-GRA/GG-GRI-SGSL; y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 251-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Informe de Liquidación Técnico y Financiero del Servicio de Supervisión a la ejecución del "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA: AY-102 EMP. PE-28 I (SOLISCUCHO) - PUNQUI - HUARCCA- CHUNGUI - LD. APURIMAC (HACIENDA PICUS, AP -102 A HUACCANA)", con Longitud de 80.00 Km.; ubicado en los distritos de Anco y Chungui, Provincia de la Mar-Región Ayacucho"; con Meta Presupuestal: 0038, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, asignado de S/. 320,000.00 soles; ejecutado en el plazo de 90 días calendarios por Administración Indirecta o Contrata; a Suma Alzada compuesto de

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 438 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 21 NOV 2023

2,213 folios obrante en un Archivador; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Dirección de Administración ejecutar el proceso parcial de Rebaja Contable de la Liquidación Técnica y Financiera.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Dirección Estratégica Vial gestionar la habilitación presupuestal ante el Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de honrar la deuda pendiente de pago a favor del Contratista Supervisor Consorcio NAZARENO; correspondiente al Informe Mensual N° 04 (del 29/12/2022 al 22/01/2023), cuyo monto asciende a la suma de S/. 55,040.00.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el original del Expediente de Liquidación Técnico y Financiero, sea archivado en calidad de custodia en el Archivo Central, cumplido que sea la rebaja contable.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente a la Dirección de Administración, Unidad de Contabilidad y Tesorería, Dirección Estratégica Vial, Sub Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras, **SDO** y demás órganos estructurados de la Entidad, para su conocimiento y fines de Ley, con la formalidad debida prevista en el artículo 24 de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Beltran Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL